

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO Y COOPERACIÓN LOCAL

**5374**

*Resolución de la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local por la que se modifica la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actuaciones de promoción de la convivencia, la integración, el respeto a la diversidad y la tolerancia, y actuaciones de fomento del asociacionismo de personas inmigrantes, para los años 2026-2027, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes*

#### Antecedentes

1. El 11 de mayo de 2026, la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actuaciones de promoción de la convivencia, la integración, el respeto a la diversidad y la tolerancia, y actuaciones de fomento del asociacionismo de personas inmigrantes, para los años 2026-2027, que fue publicada en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* el 19 de mayo de 2026. Esta resolución fue objeto de una rectificación de errores mediante Resolución de la consejera de 19 de mayo de 2026 (BOIB núm. 64, de 21 de mayo de 2026).

2. El 26 de mayo de 2026, se emite un informe justificativo mediante el cual se detecta que el límite porcentual máximo aplicable a los gastos directos del 80 % no responde al principio de proporcionalidad ni a la diversidad tipológica de los proyectos subvencionables, dado que la naturaleza y la estructura de costes de los proyectos puede variar sustancialmente según el ámbito de intervención, la población destinataria o el modelo de ejecución. Por este motivo, la supresión de este porcentaje máximo permitirá una adecuación más ajustada de los presupuestos a las necesidades reales de los proyectos, garantizando una gestión más eficiente de los recursos públicos y favoreciendo el cumplimiento efectivo de los objetivos de interés general perseguidos por la convocatoria.

Por otra parte, las funciones de gestión y coordinación del proyecto subvencionado constituyen actuaciones indispensables para garantizar la correcta planificación, ejecución, seguimiento, justificación y evaluación de los proyectos objeto de subvención. Estas tareas no pueden considerarse vinculadas exclusivamente a una actividad concreta, sino que responden al funcionamiento global y ordinario del proyecto, motivo por el cual su naturaleza jurídica y funcional resulta más propia de los gastos indirectos. La consideración de los gastos de gestión y coordinación como gastos indirectos se alinea con los criterios de racionalidad contable y de buena gestión financiera, en tanto que se trata de costes de apoyo estructural necesarios para el funcionamiento global del proyecto.

Por ello, se ha constatado la necesidad de introducir cambios en la convocatoria para facilitar que los beneficiarios puedan llevar a cabo las tareas e imputar los gastos realizados en sus proyectos de manera más coherente y eficiente.

3. El 27 de mayo de 2026, el director general de Inmigración y Cooperación al Desarrollo elevó a la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local una propuesta de resolución para modificar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actuaciones de promoción de la convivencia, la integración, el respeto a la diversidad y la tolerancia, y actuaciones de fomento del asociacionismo de personas inmigrantes, para los años 2026-2027, y ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

#### Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre).

4. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. La Orden de la consejera de Presidencia de 24 de agosto de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de la



Consejería de Presidencia (BOIB núm. 106, de 28 de agosto).

De acuerdo con lo expuesto, dicto la siguiente:

### Resolución

1. Modificar el punto 6.2 del anexo de la convocatoria de la siguiente manera:

#### Donde dice:

*6.2 Podrán subvencionarse tanto gastos directos como gastos indirectos, con los siguientes porcentajes máximos de imputación:*

- Gastos directos, hasta un 80 % del coste total del proyecto.*
- Gastos indirectos, hasta un 20 % del coste total del proyecto.*

#### Debe decir:

*6.2. Podrán subvencionarse tanto gastos directos como gastos indirectos, con el siguiente porcentaje máximo de imputación:*

- Gastos indirectos, hasta un 20 % del coste total del proyecto.*

2. Modificar el punto 6.3 del anexo de la convocatoria de la siguiente manera:

#### Donde dice:

*6.3. Tendrán la consideración de gastos directos los relacionados de manera clara y específica con la ejecución de las actividades del proyecto aprobado. Son gastos directos subvencionables los que se indican a continuación:*

- a) Los gastos de personal de atención directa: retribuciones y cotizaciones a la seguridad social.*
- b) Los gastos de los servicios profesionales externos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación y los talleres.*
- c) Los gastos de los materiales y servicios relacionados con las actividades del proyecto.*
- d) Los gastos derivados del voluntariado, de acuerdo con la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears.*
- e) Los gastos destinados a la formación del personal de atención directa y del voluntariado, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto.*
- f) Los gastos derivados de la gestión y coordinación del proyecto subvencionado.*

*En referencia a los puntos a), b) y d), el personal deberá tener la titulación y la formación necesarias para ejercer las funciones y realizar las actividades asignadas.*

*El importe total de los gastos directos no puede superar el 80 % del presupuesto total aprobado.*

#### Debe decir:

*6.3. Tendrán la consideración de gastos directos los relacionados de manera clara y específica con la ejecución de las actividades del proyecto aprobado. Son gastos directos subvencionables los que se indican a continuación:*

- a) Los gastos de personal de atención directa: retribuciones y cotizaciones a la Seguridad Social.*
- b) Los gastos de los servicios profesionales externos necesarios para el desarrollo de las actividades de formación y los talleres.*
- c) Los gastos de los materiales y servicios relacionados con las actividades del proyecto.*
- d) Los gastos derivados del voluntariado, de acuerdo con la Ley 11/2019, de 8 de marzo, de voluntariado de las Illes Balears.*
- e) Los gastos destinados a la formación del personal de atención directa y del voluntariado, siempre que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto.*

*En referencia a los puntos a), b) y d), el personal deberá tener la titulación y la formación necesarias para ejercer las funciones y realizar las actividades asignadas.*





3. Modificar el punto 6.4 del anexo de la convocatoria de la siguiente manera:

**Donde dice:**

6.4. *Tendrán la consideración de gastos indirectos los que, a pesar de ser necesarios para el funcionamiento general del proyecto, no se pueden imputar exclusivamente a una actividad concreta. Son gastos indirectos subvencionables los que se indican a continuación:*

- a) *Los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de los espacios o locales donde se llevan a cabo los servicios o las actividades: alquiler, seguros, mantenimiento de sistemas de alarma y seguridad y de detección y extinción de incendios.*
- b) *Los gastos derivados de los suministros generales de los espacios o locales donde se llevan a cabo los servicios o las actividades: agua, electricidad, gas y telefonía.*
- c) *Los gastos derivados de asesoría o consultoría externa de carácter jurídico, fiscal, laboral, contable o informático de la entidad indispensables para ejecutar el proyecto correctamente, siempre que no superen el 4 % del importe total de los gastos indirectos.*

*El importe total de los gastos indirectos no puede superar el 20 % del presupuesto total aprobado.*

**Debe decir:**

6.4. *Tendrán la consideración de gastos indirectos los que, a pesar de ser necesarios para el funcionamiento general del proyecto, no se pueden imputar exclusivamente a una actividad concreta. Son gastos indirectos subvencionables los que se indican a continuación:*

- a) *Los gastos corrientes necesarios para el mantenimiento de los espacios o locales donde se llevan a cabo los servicios o las actividades: alquiler, seguros, mantenimiento de sistemas de alarma y seguridad y de detección y extinción de incendios.*
- b) *Los gastos derivados de los suministros generales de los espacios o locales donde se llevan a cabo los servicios o las actividades: agua, electricidad, gas y telefonía.*
- c) *Los gastos derivados de asesoría o consultoría externa de carácter jurídico, fiscal, laboral, contable o informático de la entidad indispensables para ejecutar el proyecto correctamente, siempre que no superen el 4 % del importe total de los gastos indirectos.*
- d) *Los gastos derivados de la gestión y coordinación del proyecto subvencionado.*

*El importe total de los gastos indirectos no puede superar el 20 % del presupuesto total aprobado.*

4. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes de inscripción a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que llevan a cabo actuaciones de promoción de la convivencia, la integración, el respeto a la diversidad y la tolerancia, y actuaciones de fomento del asociacionismo de personas inmigrantes, para los años 2026-2027, hasta el día 9 de junio de 2026 (incluido).

5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

**Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (27 de mayo de 2026)

**La consejera de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno y Cooperación Local**  
Antònia Maria Estarellas Torrens

